

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **ACCIÓN DE TUTELA** de **PERSONARÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** en su condición de **Agente Oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** contra **ECOOPSOS ESS-EPS-S**

No.253684089001 2014 00002 00

No.253684089001 2015 00056 00

Incidente de Desacato No. 3

Se ha persuadido al representante legal de la entidad accionada para que cumpla las órdenes impartidas en el fallo de tutela, o lo que es mejor, se ha direccionado el alcance necesario para el cumplimiento del fallo de tutela, pero han sido infructuosos los resultados, ora que la persona encargada de satisfacer la demanda de la incidentante agenciada de la Personería Municipal de Jerusalén, ha mostrado desidia y renuencia en la entrega de los insumos ordenados por el médico tratante

Ante esta órbita se requiere nuevamente al Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**, identificado con la **C.C.No.1.047.397.693 de Cartagena** en su condición de representante legal de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S - ASUNTOS JUDICIALES** para que proceda en forma inmediata a hacer entrega de los **570 pañales** al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén**.

La Secretaría del Despacho ha de librar a las partes las comunicaciones a que diere lugar de manera inmediata adjuntando copia de esta determinación a través de los medios tecnológicos y hacer entrega de manera física a la Oficina de la incidentada en esta municipalidad.

De otra parte se procede a dejar sin ningún valor ni efecto procesal la determinación adoptada en providencia del 12 de abril de 2021 y la actuación que de ésta dependa, habida consideración que el trámite no se ha desencadenado como consecuencia de un nuevo

incidente de desacato, sino que por el contrario, ha obedecido a los mandatos del superior constitucional en su decisión del 24 de febrero de 2021.

Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 13 de mayo de 2021

Oficio No. 112

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ

Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Palacio Municipal

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicar a Usted que mediante providencia del 12 de mayo de 2021, se ordenó requerir a la incidentada para que proceda de manera inmediata a realizar la entrega al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén los pañales que corresponde a las órdenes de la vigencia del año 2020 y febrero 2021 cuyo saldo arroja una cantidad de **570 UNIDADES**.

Igualmente se le informa que se deja sin ningún valor y efecto procesal la determinación adoptada en providencia del 12 de abril de 2021 y las consecuencias que dependan de esta, habida consideración que en el nuevo trámite no se ha desencadenado como consecuencia de un nuevo incidente de desacato.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida vía correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia de la providencia citada.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 13/05/2021 12:17 PM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Lady Stephanie Tovar Leal (personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Al señor Tovar Leal

Se le ha enviado un correo electrónico con el asunto "NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S".

El correo electrónico se envió el día jueves 13 de mayo de 2021 a las 12:17 PM.

Si no desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

Si desea recibir este correo electrónico, puede configurar su lista de distribución de correo electrónico.

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 13 de mayo de 2021
Oficio No. 111

Doctor:

YEZID ANDRÉS VERBEL GRACÍA

Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos ESS-EPS-S
Bogotá D.C.

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicar a Usted que mediante providencia del 12 de mayo de 2021, se ordenó **REQUERIRLO DE MANERA INMEDIATA** para que proceda de manera inmediata a realizar la entrega al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén los pañales que corresponde a las órdenes de la vigencia del año 2020 y febrero 2021 cuyo saldo arroja una cantidad de **570 UNIDADES**.

Igualmente se le informa que se deja sin ningún valor y efecto procesal la determinación adoptada en providencia del 12 de abril de 2021 y las consecuencias que dependan de esta, habida consideración que en el nuevo trámite no se ha desencadenado como consecuencia de un nuevo incidente de desacato.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida vía correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia de la providencia citada.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Recibido
Fecha 13/05/2021
Hora 12:24 P.M
Hacela Personero
Gasto ra

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 13/05/2021 12:13 PM

Para: ecoopsos@ecoopsos.com.co <ecoopsos@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ecoopsos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

128

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 13/05/2021 12:13 PM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

**No se puede entregar: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021
DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA
MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S**

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 13/05/2021 12:13 PM

Para: rcastro@ecoopsos.com.co <rcastro@ecoopsos.com.co>; mmflorez@ecoopsos.com.co <mmflorez@ecoopsos.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

rcastro@ecoopsos.com.co

El servidor de correo electrónico del destinatario ha rechazado el mensaje. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario e intente volver a enviar este mensaje, o bien póngase en contacto con el destinatario directamente. Para obtener más sugerencias que le ayuden a resolver este problema, vea [Código DSN 5.1.0 en Exchange Online - Office 365](#). Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

mmflorez@ecoopsos.com.co

El servidor de correo electrónico del destinatario ha rechazado el mensaje. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario e intente volver a enviar este mensaje, o bien póngase en contacto con el destinatario directamente. Para obtener más sugerencias que le ayuden a resolver este problema, vea [Código DSN 5.1.0 en Exchange Online - Office 365](#). Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SN6PR07MB5311.namprd07.prod.outlook.com

rcastro@ecoopsos.com.co

Remote Server returned '554 5.1.0 < #5.1.10 smtp;550 5.1.10 RESOLVER.ADR.RecipientNotFound; Recipient rcastro@ecoopsos.com.co not found by SMTP address lookup>'

mmflorez@ecoopsos.com.co

Remote Server returned '554 5.1.0 < #5.1.10 smtp;550 5.1.10 RESOLVER.ADR.RecipientNotFound; Recipient mmflorez@ecoopsos.com.co not found by SMTP address lookup>'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=pass;

b=jGMKUhdMx2jAeuRh7WqEAh5PQ1ft2smzAY3uFT1NTd/uvrnVJ4kUGn1pi7KYzlrfd1s91G+TIixuTUXxz4HxxG1sC5B4o3yVU+GvFn4wE59h+AJyMbv13zpuejAVqdBS3ujzEZZjh0x+MlpisPS1BI41B7ARGeEYhKsgMr22HaBwH036YC9ZUI/JCE7jXcdI7Q8ogarAQiGLUKC8/dwQBQWSwWH1y5Fpa17147VGduPJiNhJ5ggOZbgwt3Qlhxxj+6Y2/popn5SFvBVPNaKoED9+kJoTmpDPyg4o0y7n/CD0o2JtJSUI+Fmj1XBwhx8NLjKRJjmBPohyurCXZiTiJg==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject;Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=LvKBSbwlVon2YHZItVqKADGcCBdCnsHcrEby3WAmVb8=;

b=hptdIGpc8wFLCMFrc5bhkDm2fcLoVA91IJzw8nsr0G6r2V3PFZC4kpz6zF3Ef+whBj6kdb1VqWAKd3BblxFqGPUqELnEFGX737nu bHQX2JSjNDEYi3QsEopoqxat23lUm4/8BBL+rNKtmzXLZEp/F7KduLo1BsBqnu102tBq92+vzG0wn/zSDsLAOViee4b1glyLQ1wm1n bEE8x05M5w7eoKmvDSNv1JPZ3ySwbfjk+Y+517RxA6voIEjpI6PjgNkvK1qb27IE05esTIF9s0FemmXV0B1317YEN2NY901WHvIWM1 kMqU3JVUL+e34wQEhxJGtLUC3qvCKTip5jLOaw==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is

129

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 13/05/2021 12:13 PM

Para: requerimientos@ecoopsos.com.co <requerimientos@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerimientos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 13/05/2021 12:13 PM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUND
Trabajamos para defender sus derechos

Jerusalén - Cundinamarca, mayo 19 2021



DOCTOR:
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALÉN
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN
RADICADO: 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00
ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA.
ACCIONADO: ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S.

Buen día Señor Juez, reciba un cordial saludo.

La Personería Municipal de Jerusalén - Cundinamarca como agente oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO ante **ECOOPSOS ESS-EPS-S**, con todo respeto se dirige ante usted su señoría, con el fin de informar que se acercó ante la suscrita Secretaria de la Personería Municipal, la señora María Adelina Romero Díaz (madre de Maicol Estiven) para informar que "el pasado 11 de mayo, hoyano, a las 02:00 de la tarde, me fueron entregados por parte de **ECOOPSOS ESS-EPS-S** 120 pañales correspondientes a la fórmula médica del 2021-02-19, quedando así a paz y salvo con esta fórmula".

De igual forma también manifiesta que "aún quedan pendiente por recibir 450 pañales correspondientes a las formulas médicas del año 2020.

No siendo otro el motivo.

Del señor Juez.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SEGURA.
Secretaria de Personería municipal de Jerusalén
C. C. N° 1.073.558.008 de Jerusalén - Cundi
Dirección: Calle 2da No. 4-72, Palacio Municipal, primer piso
Jerusalén - Cundinamarca.
Correo electrónico: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Celular: 314-4843347.

Aprobó: María Adelina Romero Díaz - Madre de Maicol Montilla

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail, personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén - Cund.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN - MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO

MARIA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

Mié 19/05/2021 10:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (328 KB)

REMISIÓN DE INFORMACIÓN-MAICOL ESTIVEN MONTILLA.pdf

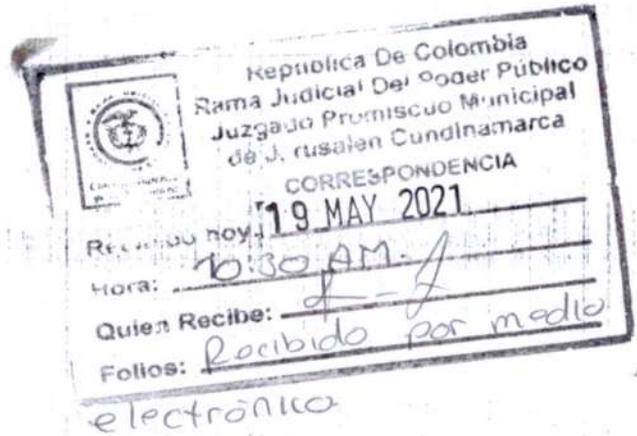
Buen día, reciban un cordial saludo.

La Personería Municipal de Jerusalén, como agente oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO, se permite remitir información brindada por la madre del joven María Adelina Romero Díaz.

No siendo otro el motivo.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria de despacho



No leído: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Tutelas Ecoopsos <tutelas@ecoopsos.com.co>

Lun 24/05/2021 12:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

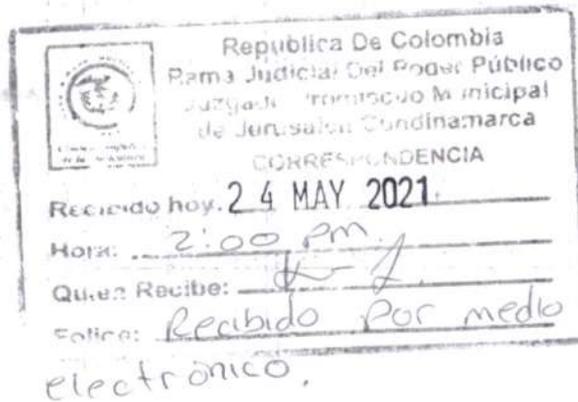
El mensaje

Para:

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Enviados: lunes, 24 de mayo de 2021 5:28:43 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

se eliminó sin ser leído en lunes, 24 de mayo de 2021 5:27:11 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



No leído: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2020 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Tutelas Ecoopsos <tutelas@ecoopsos.com.co>

Lun 24/05/2021 12:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2020 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Enviados: lunes, 24 de mayo de 2021 5:25:42 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

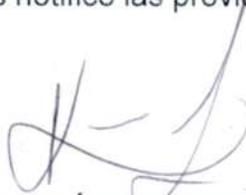
se eliminó sin ser leído en lunes, 24 de mayo de 2021 5:25:15 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



Informe Secretarial

Jerusalén, 25 de mayo de 2021, Al despacho del Señor Juez con respuesta por parte de la Personera Municipal de Jerusalén en donde informa que la incidentada el pasado 11 de mayo entregó 120 pañales quedando a paz y salvo con la formula médica del 19 de febrero de 2021. Igualmente, informo que el término concedido en auto anterior venció en silencio por parte de Ecoopsos ESS EPS -S.

Así mismo, le comunico al Despacho que por medio del correo electrónico institucional de este Juzgado, se allegó constancia de que la incidentada eliminó sin leer los correos en donde se les notificó las providencias del 16 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

No leído: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Tutelas Ecoopsos <tutelas@ecoopsos.com.co>

Mar 25/05/2021 4:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Enviados: martes, 25 de mayo de 2021 9:21:42 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

se eliminó sin ser leído en martes, 25 de mayo de 2021 9:20:07 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen, Cundinamarca COMPROBANTE DE RECIBO
	Recibido el día <u>25 MAY 2021</u> a las <u>4:21 pm.</u> Fue recibido por: <u>[Signature]</u>

Al despacho del Señor Juez donde se encuentra el expediente

No leído: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 4 DE MARZO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Tutelas Ecoopsos <tutelas@ecoopsos.com.co>

Mar 25/05/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 4 DE MARZO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Enviados: martes, 25 de mayo de 2021 9:19:41 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

se eliminó sin ser leído en martes, 25 de mayo de 2021 9:18:59 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.


Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Jerusalem Cundinamarca
 COMPROBANTE DE RECIBO

Recibido hoy: 25 MAY 2021
 Hora: 4:19 pm.
 Quien Recibe: [Signature]
 Lugar: Al despacho del

Señor Juez donde se encuentra el expediente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **ACCIÓN DE TUTELA** de **PERSONARÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** en su condición de **Agente Oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** contra **ECOOPSOS ESS-EPS-S**

No.253684089001 2014 00002 00

No.253684089001 2015 00056 00

Incidente de Desacato No. 3

La comunicación en la que informa la Personería Municipal de Jerusalén en su condición de agente oficioso del incidentante especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** sobre la entrega de 120 pañales y que corresponde a la fórmula médica 19 de febrero de 2021, incorpórese al expediente y déjese en conocimiento de las partes.

Como la parte incidentada se continúa desentendiendo de su deber de dar cumplimiento a la sentencia de tutela a favor del incidentante, se requiere nuevamente al Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**, identificado con la **C.C.No.1.047.397.693 de Cartagena** en su condición de representante legal de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S – ASUNTOS JUDICIALES** para que proceda en forma inmediata a hacer entrega del saldo de **450 pañales** al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén**.

La Secretaría del Despacho ha de librar a las partes las comunicaciones a que diere lugar de manera inmediata adjuntando copia de esta determinación a través de los medios tecnológicos **previa verificación de correos electrónicos del Gerente y Oficina Asesora Jurídica de la incidentada** y hacer entrega de manera física a la Oficina de la incidentada en esta municipalidad.

Cumplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN -- CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 27 de mayo de 2021
Oficio No. 167

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicar a Usted que mediante providencia del 26 de mayo de 2021, se ordenó requerir a la incidentada para que proceda de manera inmediata a realizar la entrega al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén los pañales cuyo saldo arroja una cantidad de **450 UNIDADES**.

Adjunto copia de la providencia citada.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 27/05/2021 9:51 AM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Lady Stephanie Tovar Leal (personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 27 de mayo de 2021
Oficio No. 168

Doctor:

YEZID ANDRÉS VERBEL GRACÍA

Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos ESS-EPS-S
Bogotá D.C.

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicar a Usted que mediante providencia del 26 de mayo de 2021, se ordenó **REQUERIRLO DE MANERA INMEDIATA** para que proceda de manera inmediata a realizar la entrega al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** identificado con la C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén los pañales que cuyo saldo arroja una cantidad de **450 UNIDADES**.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida vía correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia de la providencia citada.

Atentamente,

Peabod
Marcela Pando
Gestora
Hora: 10:12 Am
Fecha: 27/05/21

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 27/05/2021 9:48 AM

Para: requerimientos@ecoopsos.com.co <requerimientos@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerimientos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 27/05/2021 9:48 AM

Para: asis_gerencia@ecoopsos.com.co <asis_gerencia@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asis_gerencia@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 27/05/2021 9:48 AM

Para: ecoopsos@ecoopsos.com.co <ecoopsos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ecoopsos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 27/05/2021 9:48 AM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

[Faded and mostly illegible text, likely a list of recipients or a large body of text that has become very light due to scanning quality.]

Informe Secretarial

Jerusalén, 11 de junio de 2021, al despacho del Señor Juez informando que la incidentada guardó silencio frente al requerimiento que se le hizo en auto anterior.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **ACCIÓN DE TUTELA** de **PERSONARÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** en su condición de **Agente Oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** contra **ECOOPSOS ESS-EPS-S**

No.253684089001 2015 00056 00

Incidente de Desacato No.3.

Como la Secretaría de Salud de Cundinamarca no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del veinticinco de marzo del año en curso al tanto de la información solicitada en el numeral segundo de aquella determinación y adicionalmente que el representante legal de la entidad incidentada continúa en renuencia en la entrega de los suministros que requiere el incidentante, se **DISPONE:**

1. Oficiar nuevamente al Señor **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, doctor **GILBERTO ALVAREZ** para que en el ámbito de sus competencias de conformidad con la normatividad vigente (Ley 1751 de 2015 y Ley 1955 de 2019) y con ocasión a la desidia de hacer entrega de los pañales al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén** la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S**, representada por el Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**, habida consideración a que la atención y prestación de los servicios de salud y la entrega de insumos continúa menguada al tenor del **tercer incidente de desacato** que se ha presentado en su contra, informe a este Despacho Judicial si la citada **EPS:**

a) Tiene vigente vínculo contractual para el suministro de pañales a sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado.

b) Si cuenta con el respectivo presupuesto para honrar el contrato de prestación de los servicios de salud y la disponibilidad para satisfacer la demanda de insumos.

c) Si hay evidencia para concluir la existencia de falta de disponibilidad para la entrega de los insumos o que su actuar es caprichoso para hacer caso omiso en la entrega de pañales.

2.1 Requerir por onceava vez al Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** en su condición de representante legal de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S**, para que **de manera inmediata** informe si se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el **27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015**, es decir, en prestarle a la agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén** la atención integral en salud y que comprende la de consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, evaluaciones previas y posteriores a la realización de cirugías, brindándole una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada y sus **IPS'S** han efectuado para tal fin, pero especialmente, se repite, en prestarle una atención médica integral en el sentido de realizar la entrega de los pañales que corresponde a las órdenes de la vigencia del año 2020, cuyo saldo arroja una cantidad de **450 pañales al mes de mayo de 2021**; así mismo y en el evento de la no autorización y entrega: (a) rendir las explicaciones de las circunstancias que han generado la demora en la entrega; (b) Si existe vigente vínculo contractual para el suministro de pañales a sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado; (c) si cuenta con el respectivo presupuesto para honrar el contrato de prestación de los servicios de salud y la disponibilidad para satisfacer la demanda de insumos y (d) si hay evidencia para concluir la existencia de falta de disponibilidad para la entrega de los insumos o que su actuar es caprichoso para hacer caso omiso en la entrega de pañales.

La Secretaría del Despacho ha de librar a las partes las comunicaciones a que diere lugar de manera inmediata adjuntando copia de esta determinación a través de los medios tecnológicos y hacer entrega de manera física a la Oficina de la incidentada en esta municipalidad.

Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 24 de junio de 2021
Oficio No. 0182

Doctor:

YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA

Representante Legal de la Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos EDD-EPS-S
Bogotá D.C.

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante auto del 24 de junio de 2021, se ordenó **REQUERIRLO POR ONCEAVA VEZ** para que de **MANERA INMEDIATA** informe si se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el 27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015, es decir, prestarle al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén la atención integral en salud y que comprende la de consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, evaluaciones previas y posteriores a la realización de cirugías, brindándole una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada y sus IPS'S han efectuado para tal fin, pero especialmente, se repite, en prestarle una atención médica integral en el sentido de realizar la entrega de los pañales que corresponde a las órdenes de la vigencia del año 2020 cuyo saldo arroja una cantidad de **450 PAÑALES**; así mismo y en el evento de la no autorización y entrega: (a) rendir las explicaciones de las circunstancias que han generado la demora en la entrega; (b) Si existe vigente vínculo contractual para el suministro de pañales a sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado; (c) si cuenta con el respectivo presupuesto para honrar el contrato de prestación de los servicios de salud y la disponibilidad para satisfacer la demanda de insumos y (d) si hay evidencia para concluir la existencia de falta de disponibilidad para la entrega de los insumos o que su actuar es caprichoso para hacer caso omiso en la entrega de pañales.

Igualmente, se le **REQUIERE** para que proceda en forma inmediata a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el **27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015** y dar las explicaciones que considere necesarias respecto de las manifestaciones realizadas por la parte afectada al tenor del escrito incidental.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida via correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia del escrito incidental y de la providencia citada.

Atentamente,


KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Recibido
4 por la Persona
Gestora
28/06/2021
Hora 8:59 AM

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 24/06/2021 4:18 PM

Para: ecoopsos@ecoopsos.com.co <ecoopsos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ecoopsos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

142

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 24/06/2021 4:18 PM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 24/06/2021 4:18 PM

Para: asis_gerencia@ecoopsos.com.co <asis_gerencia@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asis_gerencia@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

143

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 24/06/2021 4:18 PM

Para: requerimientos@ecoopsos.com.co <requerimientos@ecoopsos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerimientos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 24 de junio de 2021
Oficio No. 0181

Doctor:

GILBERTO ÁLVAREZ

Secretario de Salud de Cundinamarca
Bogotá D.C.

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 253684089001 2014 00002 00
253684089001 2015 00056 00
Accionante : Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente
oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado : ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación : Incidente de Desacato No 3

Respetuosamente me permito comunicar a Usted, que mediante providencia del 24 de junio de 2021, se ordenó informe a este Despacho Judicial si la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S** representada por el Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**: (i) tiene vigente vínculo contractual para el suministro de pañales a sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado, (ii) si cuenta con el respectivo presupuesto para honrar el contrato de prestación de los servicios de salud y la disponibilidad para satisfacer la demanda de insumos y (iii) si hay evidencia para concluir la existencia de falta de disponibilidad para la entrega de los insumos o que su actuar es caprichoso para hacer caso omiso en la entrega de pañales; lo anterior con ocasión a la desidia de hacer entrega de los pañales al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén**, habida consideración a que la atención y prestación de los servicios de salud y la entrega de insumos continúa menguada al tenor del **TERCER** incidente de desacato que se ha presentado en contra de la citada **EPS**, de conformidad al ámbito de sus competencias con la normatividad vigente (Ley 1751 de 2015 y Ley 1955 de 2019).

Por lo anterior se le solicita que a la mayor brevedad y en términos de la contratación vigente haga cumplir las órdenes impartidas en los fallos de tutela proferidos el 27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015 por parte del Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** en su condición de representante legal de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S** y se tomen los correctivos para que la queja del incidentante surta los efectos sancionatorios a que diere lugar en el presente trámite en donde funge como accionante **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén** en condición de discapacitado y agenciado de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida vía correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia del escrito incidental y de la providencia citada.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



144

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@cundinamarca.gov.co <postmaster@cundinamarca.gov.co>

Jue 24/06/2021 3:49 PM

Para: liliana cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[liliana cano](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 5:49 PM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

AUTO DEL 24 DE JUNIO.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA**

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ

Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
PAccionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Comedidamente me permito remitirle documentación del asunto de la referencia.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

Jerusalén, Cundinamarca

Móvil: 317 436 4334

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

145

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 24/06/2021 5:49 PM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Lady Stephanie Tovar Leal (personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

DINAMARCA

PROGRESA

ACTA DE POSESIÓN No. 00063

En Bogotá D.C., el día 17 de enero de 2020, se presentó en este Despacho el Señor **HERNANDO DURÁN CASTRO**, con el fin de tomar posesión en el cargo de **Gerente General de entidad descentralizada Código 050, Grado 11**, de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - Convida, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 0060 del 13 de enero de 2020.

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. **79.274.204**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **\$ 13.744.308**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

[Handwritten signature of Hernando Durán Castro]

HERNANDO DURÁN CASTRO
Posesionado

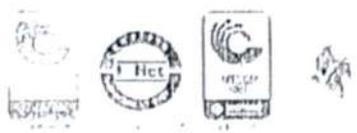
[Handwritten signature of Nicolás García Bustos]

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
- Gobernador

[Handwritten signature of Paula Susana Ospina Franco]

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

[Handwritten mark]



Gobernación del
Cundinamarca

Sede Administrativa

Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - Convida

RESOLUCIÓN No. 0060 DE 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Secretaria de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 09 de enero de 2020, indicó que analizada la hoja de vida del Señor **HERNANDO DURAN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.274.204, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Gerente General de entidad descentralizada Código 050, Grado 11**, de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - Convida, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Nombrar con carácter ordinario al señor **HERNANDO DURAN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.274.204, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de entidad descentralizada Código 050, Grado 11**, de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - Convida.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 ENE 2020


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

Revisó: Adriana Fernández C. D.
Elaboró: Niveya Sánchez Delgado

PRI

ane

EN
ESI
NCI

pro
:xtr

ctor

ad :
3:0C
en
mp
ept
io s
cili:

in
es/
s@

nos

nte

ND
74
TE

b: Si
Rid

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.274.204
DURAN CASTRO

APELLIDOS
HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



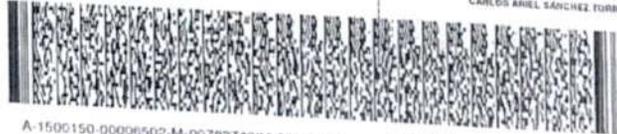

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1963
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00006502-M-0079274204-20090430 0000191002A 1 1130007265

148



ACTA DE POSESIÓN No

(006 .)

En Bogotá D.C., el día 18 de mayo de 2020, se presentó en la Gerencia General de la EPS'S CONVIDA, la doctora MOLCHIZU ARANGO GIRALDO identificada con la C.C. 52.199.653 de Bogotá, - con el fin de tomar posesión en el cargo de Subgerente Técnico, código 084 - grado 01 - dependiente de la Gerencia General, de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S CONVIDA, a quien se le nombró mediante Resolución No 0298 del 18 de mayo de 2020.

Al efecto, la doctora MOLCHIZU ARANGO GIRALDO, exhibió los siguientes documentos:

1. Resolución No 0298 del 18 de mayo de 2020
2. Cédula de Ciudadanía No 52.199.653 de Bogotá.
3. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
5. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.
6. Resolución No 5095 del 28 de diciembre de 2007 expedida por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, a través de la cual se autoriza el ejercicio de la profesión de odontólogo a la doctora MOLCHIZU ARANGO GIRALDO.
7. Formato Único de Hoja de Vida y Formato de Bienes y Rentas.
8. Documentos que acreditan sus estudios profesionales
9. Certificaciones que acreditan la experiencia profesional

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió, a la doctora MOLCHIZU ARANGO GIRALDO, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente Acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 18 de mayo de 2020.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

HERNANDO DURÁN CASTRO
Gerente General

MOLCHIZU ARANGO GIRALDO
Posesionado

Fernán Alda Angulo López
Subgerente Administrativo y Financiero

Rosendo Ernesto Gómez Gómez
Procesador Especializado - Jefe de Personal

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021582741
ASUNTO:{ASUNTO_EXT}
ENVIA: 2602 - OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS SS

Bogotá, 2021/06/28

Doctor:
HERNANDO DURAN CASTRO
Gerente
Representante legal y
Molchizu Arango Giraldo
Subgerente Técnico
EPS-S CONVIDA
Carrera 58 # 9-97 Puente Aranda
Bogotá DC

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2021077374 de fecha 25/06/2021 08:54:46.0: su oficio 0181 mercurio 2021077374 Incidente Desacato, Fallo Acción de 253684089001 2014 00002 00 y 253684089001 2015 00056 00 Accionante Personero Municipal de Jerusalén agente oficiosos de Maicol Estiven Montilla Romero: Accionada: EPS-CONVIDA

Realizando seguimiento al Incidente de Desacato enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, con relación al cumplimiento del fallo de tutela del Personero Municipal de Jerusalén agente oficiosos de Maicol Estiven Montilla; **Accionada: EPS-CONVIDA**

REQUERIMIENTO PERENTORIO URGENTE UPLMIENTOFALLO TUTELA

De conformidad al procedimiento de la normatividad actualizada, expedida por el Ministerio de salud y la secretaria de salud de Cundinamarca las EPS, LA RED PUBLICA Y PRIVADA, contratada y el proveedor (es), son los responsables de la atención en los servicios en salud y la entrega de los medicamentos e insumos requeridos por el usuario. Del régimen subsidiado POS Y en cuanto a lo NO POS, los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de UPC o servicios complementarios prescritos, por parte de los profesionales de la salud que estén debidamente inscritos en Re THUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud), y facultado por las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de prescripción (médicos, odontólogos y optómetra), realizan la prescripción u órdenes de las tecnologías en salud a través de la herramienta tecnológica que el implemento el ministerio de Salud (MIPRES) y posteriormente será reconocido el pago por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES previa presentación de los soportes por intermedio de la EPS,. Recordando que a partir del 1 de marzo de 2020, se aplicarán las Resoluciones 000205 y 000206 de fecha 7 de febrero de 2020, expedidas por el Ministerio de salud. "por el cual las EPS-S, ASUMIRAN en su totalidad y directamente el pago a la IPS-S de la atención en salud de manera integral **PBS plan base de atención en salud integral en todos los eventos. (Antes POSS Y NO POSS).**

No obstante lo anterior, me permito solicitar, se remita al del Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, la información requerida, así como el cumplimiento del fallo. Y a la oficina asesora de asunto jurídico de la Secretaría de salud Cundinamarca. Es procedente señalar que el incumplimiento del fallo de tutela, acarrea sanción por el delito de Fraude procesal en resolución Judicial.(ANEXOS: dos (2) copias simples para los fines pertinentes). (SE ANEXA cuarenta y tres (43) folios simples para los fines pertinentes.)

Cordialmente,

JAIME RAUL TABORDA MEJIA
Profesional Universitario



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53, Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

Bogotá, 2021/06/28

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

Casa de Gobierno –Palacio Municipal

E-MAIL: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén -Cundinamarca.

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2021077374 de fecha 25/06/2021 08:54:46.0:oficio 0181 mercurio 2021077374 Incidente Desacato, Fallo Acción de 253684089001 2014 00002 00 y 253684089001 2015 00056 00 Accionante Personero Municipal de Jerusalén agente oficiosos de Maicol Estiven Montilla Romero Accionada: EPS-CONVIDA

Realizando seguimiento al Incidente de Desacato enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, con relación al cumplimiento del fallo de tutela del Personero Municipal de Jerusalén agente oficiosos de Maicol Estiven Montilla Romero; Accionada: EPS-CONVIDA.

Respetados Señores

La oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud de Cundinamarca encontrándonos dentro del término señalado por su despacho, me permito dar respuesta al seguimiento del incidente de desacato del asunto en los siguientes términos:

Con relación al asunto y de la providencia mediante, emanada por el despacho judicial al requerimiento cumplimiento fallo del incidente de desacato, la dirección de Aseguramiento de la secretaria de Salud de Cundinamarca en su oficio técnico # 0642/2021 de fecha 28 de Junio de 2021, señala lo siguiente:

Bogotá, 2021/06/28

SDAS 0642/2021

Doctora

ANDREA MANOSALVA MARTÍNEZ

Directora Oficina Jurídica

Secretaria de Salud de Cundinamarca

Ref. Respuesta, oficio 0181 mercurio 2021077374 Incidente Desacato, Fallo Acción de 253684089001 2014 00002 00 y 253684089001 2015 00056 00 Accionante Personero Municipal de Jerusalén agente oficiosos de Maicol Estiven Montilla Romero

Realizando seguimiento al Incidente de Desacato enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, con relación al cumplimiento del fallo de tutela del Personero Municipal de Jerusalén agente oficiosos de Maicol Estiven Montilla Romero, me permito informar:



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundiGov](https://www.instagram.com/CundiGov) [@CundiGov](https://www.twitter.com/CundiGov)
www.cundinamarca.gov.co

PRIMERO: El señor Maicol Estiven Montilla Romero con CC: 1.007.159.044 se encuentra en la base de ADRES (antes FOSYGA) – BDUA régimen **SUBSIDIADO EPS ECOOPSOS** del municipio de Jerusalén - Cundinamarca. Por lo tanto, se encuentra en condición de SUBSIDIADO.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
 Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1007159044
NOMBRES	MAICOL ESTIVEN
APELLIDOS	MONTILLA ROMERO
FECHA DE NACIMIENTO	18/02/2014
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	JERUSALEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIACION
ACTIVO	ECOOPSOS EPS SAS	SUBSIDIADO	18/02/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 22/02/2021 10:52:15 | Detalle de origen: 192.168.70.1

Información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016. Con respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EDC, sin importar qué haya estado en el Régimen Contributivo o en el primer Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EDC. A su vez se indica que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que generó la consulta. Responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUJA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUJA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso es la EPS, EDC y EPS.

SEGUNDO: Según el oficio remitido el juzgado requiere el cumplimiento del fallo de tutela:

“...hacer entrega de los pañales a la agenciada especial MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO, identificada con la C.C .No.1.007.159.044 de Jerusalén, habida consideración a que la atención y prestación de los servicios de salud”

TERCERO: En este caso en que se trata de una paciente que la ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL, suministro de exámenes, diagnósticos, procedimientos, tratamientos, medicamentos, médico, etc., relacionado con la patología de base que la aqueja, está a cargo de la EPS (s) ECOOPSOS quienes son la institución que debe garantizar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 2481 de Fecha 24 de diciembre de 2020 y sus anexos 1: "Listado de Medicamentos financiados con recursos de la UPC", anexo 2 "Listado de Procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC", anexo 3 "Listado de procedimiento de laboratorio clínico.

CUARTO: En cuanto al suministro de PAÑALES es un insumo no financiado con cargo UPC, por ende su prescripción esta por parte de los profesionales de la salud que estén debidamente inscritos en Re THUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud), y facultado por las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de prescripción (médicos, odontólogos y



Secretaría de Salud, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Salud Piso 6, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: (1) 749 1762 - 749 1772

Facebook: /CundiGov | Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

optómetra), realizan la prescripción u órdenes de las tecnologías en salud a través de la herramienta tecnológica que el implemento el ministerio de Salud (MIPRES), Res. 1885 de 2018".

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior, el numeral 42.24 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, le corresponde a la Nación "Financiar, verificar, controlar y pagar servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La verificación, control y pago de las cuentas que soportan los servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado prestados a partir del 1 de enero de 2020, estará a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES (Res. 388 de 2020), de conformidad con los lineamientos que expidió el Ministerio de Salud y Protección Social (Res 094 y 205 del 2020."

SEXTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, traslada por competencia la EPS ECOOPSOS el requerimiento cumplimiento incidente desacato a través del oficio SDAS 0641 del 2021-06-28. (Anexo)

SÉPTIMO: Siendo así las cosas el cumplimiento de la orden dada a la **EPS ECOOPSOS, Dr. JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO**

OCTAVO: Ubicada de la EPS **ECOOPSOS**, la ciudad de Bogotá, Carrera 71 d N° 50-35 Barrio Normandía, Teléfono 5190088 ext. 438.
Email: rcastror@ecoopsos.com.co; mmflores@ecoopsos.com.co; asis_gerencia@ecoopsos.com.co

De acuerdo con lo anterior mencionado, es que me permito informar que es la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS E.P.S` S**, quien le corresponde la atención integral esto es, el paquete de servicios y tecnologías (antes plan de beneficios en salud) con cargo a la UPC y NO UPC

Fundados en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Aseguramiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca nos indica en su oficio el concepto técnico # SDAS-0642/2021, que: Maicol Estiven Montilla Romero se encuentra en la base de datos de la Secretaría de Salud de Cundinamarca afiliado al régimen **SUBSIDIADO EPS-CONVIDA** Por lo tanto se encuentra en condición de SUBSIDIADO."

Se evidencia que la EPS-CONVIDA es quien debe asumir el cumplimiento del fallo de tutela del usuario , a quien se le debe prestar los servicios en salud integral requeridos por el usuario, quien está afiliado a al régimen subsidiado, la EPS-CONVIDA y quien es el responsable de la atención integral en los servicios en salud, que se encuentran incluidos dentro del plan de atención Básica e integral en salud POSS, hoy denominado Atención Básica en Salud PBS integral, de conformidad a lo preceptuado en la resolución 5857 de fecha 26 de diciembre de 2018, proferido por el ministerio de salud y de la protección social. "**POR MEDIO EL CUAL SE DEFINE, ACLARA Y ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS**".

Ahora bien quien funge como gerente y/o representante legal actual de la EPS-CONVIDA es el doctor **HERNANDO DURAN CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía #79.274.203 y como Subgerente técnico es la doctora **MOLCHIZU ARANGO GIRALDO**. **E-Mail:** molchizu.arango@convida.com.co

Se remite copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión tanto del Gerente y/o representante legal, como del subgerente Técnico respectivamente.



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772
[/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

No obstante se oficia requiriendo urgentemente a la EPS-CONVIDA, a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el despacho judicial. QUIENES SON LOS RESPONSABLES por intermedio de la red pública y privada contratada por la EPS, como también si es del caso por el Proveedor (es) quien debe de suministrar los elementos, medicamentos, o insumos requeridos por el usuario.

Por lo tanto **NO** hace parte de nuestro objeto social como entidad pública garantizar los servicios de salud incluidos en el pos, hoy PBS plan básico de salud, correspondiéndole directamente a las EPS, en este caso la EPS-CONVIDA, quienes son las que perciben los dineros para estos servicios a través de la UPC. Los cuales garantizan a través de su red de prestación de servicios PÚBLICA Y PRIVADA y/o proveedores Y A PARTIR DEL 1 DE MARZO los recursos mensuales girados por el ministerio de salud a través del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Y/o la Administradora del Régimen en Salud "ADRES".

Es oportuno además decir con todo respeto al despacho judicial, que el Sistema General De Seguridad Social En Salud – SGSSS, garantiza al usuario el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, como mecanismo de protección colectiva de la salud, que incluye la Promoción, Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Rehabilitación de la enfermedad y sus secuelas, de conformidad con lo normado en el artículo 15 de la Ley 1715 de 2015. Acorde a lo anterior, el concepto de integralidad, según lo expresado por la corte constitucional en la sentencias C-313 de 2014, implica el proporcionar al individuo todos los servicios necesarios para la recuperación y mantener la salud, esto incluye el plan de beneficios con cargo

a las EPS y excepcionalmente, algunos servicios por fuera de dicho plan, cuya cobertura en lo referente al Régimen Subsidiado se efectúa con cargo a los recursos de la Nación. Es así, que las prestaciones que hace parte del Plan de Beneficios en Salud "PBS", con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado se encuentra descrita en la Resolución 3512 del 26 de diciembre de 2019 y sus anexos técnicos 1: "Listado de Medicamentos", anexo técnico 2 "Listado de Procedimientos", anexo técnico 3 "Listado de procedimiento de laboratorios clínicos".

No obstante lo anterior reiteramos con todo respeto al despacho judicial que a partir de 1 de marzo de 2020, las EPS-S, y más concretamente la EPS-CONVIDA, asume la totalidad del pago en la atención de los servicios en salud integral, (antes NO POS del régimen subsidiado), hoy plan de atención básica, del régimen subsidiado y contributivo, a quien le girarán directamente los recursos mensuales para cubrir el PBS, o plan básico de salud, de conformidad con las resoluciones 000205 y 000206 de fecha febrero 7 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud.

En lo correspondiente a los desplazados migrantes refugiados venezolanos, serán asegurados de conformidad a lo dispuesto en la Resolución # 025 del año 2017, expedida por el Ministerio de Salud, los recursos están cubiertos de acuerdo a las partidas presupuestales que gire el ministerio de salud a los entes Territoriales más específicamente a la secretaría de salud de Cundinamarca, así como a la población más vulnerable que no están en el sistema de Seguridad en salud o los llamados vinculados. Residentes y domiciliados en el Departamento de Cundinamarca .

Los Requisitos de aseguramiento a extranjeros, deben de tener en cuenta que al momento de ingresar al país deberá contar con una póliza de salud que permita la cobertura ante cualquier contingencia de salud, no obstante si no la adquirió y no tiene capacidad de pago, se le garantizará la atención inicial de URGENCIAS, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y Ley 1751 de 2015.

Reiteramos con todo respeto, al despacho Judicial que a partir del 1 de marzo de 2020, entran en vigencia Las Resoluciones 000205 y 000206 de fecha 7 de febrero de 2020, proferida por el Ministerio de salud que: "establecen disposiciones con relación al presupuesto máximo para la Gestión y



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

financiación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC y el cubrimiento de los medicamentos para tratamientos de enfermedades huérfanas, así como la adopción de la metodología para su definición. La Secretaria de Salud de Cundinamarca, como ente territorial, a partir del 1 de enero de 2020, dando aplicación al punto final, no está facultado para asumir la atención de los servicios en salud de la población cundinamarquesa del régimen subsidiado del plan obligatorio en salud antes llamado NO POS hoy denominado Plan Básico en Salud PBS, atención integral.

Una de las novedades que trae el acto es la financiación de los medicamentos definidos por este Ministerio que requieran las personas que sean diagnosticadas por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo será asumida por la ADRES, siempre y cuando el paciente se encuentre registrado en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGIL y del Instituto Nacional de Salud -INS. La prescripción del medicamento se deberá realizar una vez se encuentre el paciente registrado en el SIVIGILA.

Además se establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deberán diagnosticar, confirmar y prestar el servicio al paciente diagnosticado por primera vez. La IPS deberá asumir el pago del valor del tratamiento farmacológico hasta después de un mes que el paciente se encuentre registrado en el SIVIGILA.

Dicho valor se cobrará por parte de la IPS ante la EPS o EOC, siendo debe estar autorizada para presentar la solicitud de reconocimiento y pago ante la "ADRES" de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto.

Para la realización de los pagos por parte de la "ADRES" se aplicará el giro directo a las IPS de acuerdo a la información reportada por la EPS o EOC. En todo caso la EPS o EOC deberá reconfirmar el respectivo diagnóstico.

Para la realización de los pagos por parte de la "ADRES" se aplicará el giro directo a las IPS de acuerdo a la información reportada por la EPS o EOC. En todo caso la EPS o EOC deberá reconfirmar el respectivo diagnóstico."

De otro lado es importante manifestar con todo respeto al despacho judicial que la representación por mandato de quien se obra o se da respuesta a las tutelas e incidentes de desacato; la Secretaria de Salud de Cundinamarca por intermedio de la dirección de aseguramiento son emitidos los concepto técnicos, con la coadyuvancia y apoyo de la Oficina Asesora de asuntos Jurídicos son los responsables de dar respuesta a las tutelas e incidente de desacato por concepto de atención en los servicios en salud presentadas por los usuarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ordenanza 437 del año de 2021 del departamento de Cundinamarca. "Por medio del cual se establece la estructura de la administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

la EPS CONVIDA es quien le corresponde asumir la atención en servicios en salud requerida por al usuario en la atención en servicios en salud incluidos en el plan de atención de servicios de salud POSS; y el representante legal Y/O GERENTE ACTUALMENTE ES HERNANDO DURAN CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.274.204 y como Subgerente técnico es la doctora MOLCHIZU ARANGO GIRALDO (Quienes son los responsables de cumplir con los fallo de tutela), la EPS CONVIDA está ubicada en la ciudad de Bogotá, Carrera 58 # 9-97, Puente Aranda. PBX: 4269500 ext.1024; y fijo 4269500 ext.,1094. Email, Tutelas@convida.com.co judiciales@convida.com.co convida@convida.com.co organismosdecontrol@convida.com.co damaris@convida.com.co molchizu.arango@convida.com.co hernando.duran@convida.com.co calidad@convida.com.co teléfono 4269500 ext. 1024, 3208531603 4269500 ext. 1024, 3208531603.



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53, Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

Recordando con todo respeto al despacho judicial que esta Secretaria de Salud carece de facultades coercitivas frente a la EPS CONVIDA, ya que lo relacionado con la Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Promotoras de Salud EPS, es competencia exclusiva de la **Superintendencia Nacional de Salud** según el decreto 1018 de 2007. La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, por lo que es la entidad que se debe vincular para que adelante las actuaciones que le competen en caso de que haya irregularidades en el proceder de la EPS CONVIDA, sin perjuicio de las que su despacho imponga, si hay lugar a ellas, en el trámite del desacato que nos ocupa.

Señalando además que La EPS-CONVIDA, es una entidad con autonomía y personería jurídica independiente, de la misma manera con autonomía administrativa y financiera, vigilada administrativamente por la superintendencia Nacional de Salud. Es preciso señalar al despacho judicial con todo el respeto que Si bien es cierto al gerente general de la EPS-CONVIDA es nombrado y posesionado por el gobernador de Cundinamarca, no tiene injerencia en los cumplimientos de los fallos de tutela por el señalamiento anteriormente descrito y como lo indica la normatividad en salud vigente.

En cuanto a la competencia disciplinaria le corresponde a la Procuraduría General de la Nación y/o la delgada en salud asumir la apertura disciplinaria y la vigilancia sancionatoria de los responsables del requerimiento del cumplimiento de los fallos de tutela y desacatos expedidos y ordenados por el despacho judicial en este caso a la EPS-CONVIDA.

Es procedente además señalar que **La EPS-CONVIDA es quien** asume la atención DE LAS TECNOLOGIAS EN SALUD integral POSS, por intermedio de su red pública y privada contratada y el proveedor (es) igualmente contratada. En consecuencia, La Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha incurrido en la violación de los derechos fundamentales **del usuario** Ya que, la **EPS-CONVIDA** es quien debe garantizar los servicios en salud POSS requeridos por el usuario.

Por lo tanto La EPS-CONVIDA es quien asume la atención DE LAS TECNOLOGIAS EN SALUD integral POSS, La Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha incurrido en la violación de los derechos fundamentales **del usuario, de Maicol Estiven Montilla Romero. Ya que,** la **EPS-CONVIDA** es quien debe garantizar los servicios en salud POSS requeridos por el usuario Por tanto la Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha incurrido en la violación de los derechos fundamentales del usuario, le solicitamos del Señor Juez en forma respetuosa **DESVINCLAR** del presente incidente de desacato a la Secretaria de Salud de Cundinamarca por cuanto no existe legitimación en la causa por pasiva. Y si lo considera procedente trasladar el incidente a la EPS-CONVIDA, IPS O PROVEEEDOR (ES) SI ES DEL CASO ,de la ciudad de Bogotá quienes son los competentes Por intermedio del GERENTE GENERAL, EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien es la llamada a darle cumplimiento.

Cordialmente,

JAIME RAUL TABORDA MEJIA
Profesional Universitario



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

156

RESPUESTA AL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA FALLO E INCIDENTE DE DESACATO

Jaime Raul Taborda Mejia <jaime.taborda@cundinamarca.gov.co>

Lun 28/06/2021 10:11 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Augusto Arias Quintana <oscar.arias@cundinamarca.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA AL SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA E INCIDENTE DE DESACATO I.pdf; REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO URGENTE DE MANERA PRETORIA A LA EPS-CONVIDA.pdf; RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DE HERNANDO DURAN GERENTE DE EPS-CONVIDA (4).pdf; ACTA DE POSESIÓN SUBGERENTE TECNICO (2) DRA. MOCHILSU.pdf;

Señores, Juzgado, me permito remitir documentos adjuntos del asunto, respuesta seguimiento al cumplimiento fallo tutela e incidente de desacato, agradezco confirmar recibido. Gracias.

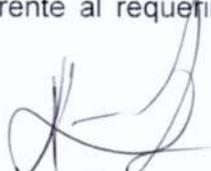
Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

	Republica De Colombia Pana Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy:	28 JUN 2021
Hora:	10:11 AM
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	Recibido por medio

electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 2 de julio de 2021, Al despacho del señor Juez con respuesta por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca e informando que la parte incidentada ha guardado silencio frente al requerimiento realizado en auto que antecede.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso ACCIÓN DE TUTELA de PERSONARÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA en su condición de Agente Oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO contra ECOOPSOS ESS-EPS-S

No.253684089001 2015 00056 00

Incidente de Desacato No.3.

Incorpórese al expediente y déjese en conocimiento de las partes la comunicación la información que ha rendido la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Como la parte incidentada continúa en morosidad, se requiere por doceava vez al Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** en su condición de representante legal de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S**, para que **de manera inmediata** informe si se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el **27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015**, es decir, en prestarle a la agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén** la atención integral en salud y que comprende la de consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, evaluaciones previas y posteriores a la realización de cirugías, brindándole una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada y sus **IPS'S** han efectuado para tal fin, pero especialmente, se repite, en prestarle una atención médica integral en el sentido de realizar la entrega de los pañales que corresponde a las órdenes de la vigencia del año 2020, cuyo saldo arroja una cantidad de **450 pañales al mes de mayo de 2021**; así mismo y en el evento de la no autorización y entrega: (a) rendir las explicaciones de las circunstancias que han generado la demora en la entrega; (b) Si existe vigente vínculo contractual para el suministro de pañales a sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado; (c) si cuenta con el respectivo presupuesto para honrar el contrato de prestación de los servicios de salud y la disponibilidad para satisfacer la demanda de insumos y (d) si hay evidencia para concluir la existencia de falta de disponibilidad para la entrega de los insumos o que su actuar es caprichoso para hacer caso omiso en la entrega de pañales.

La Secretaría del Despacho ha de librar a las partes las comunicaciones a que diere lugar de manera inmediata adjuntando copia de esta determinación a través de los medios tecnológicos y hacer entrega de manera física a la Oficina de la incidentada en esta municipalidad.

Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/07/2021 10:21 AM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (953 KB)

7 DE JULIO DE 2021 AUTO.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA**

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ

Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 253684089001 2014 00002 00
253684089001 2015 00056 00

Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente Oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero

Accionado : ECOOPSOS ESS-EPS-S

Actuación : Incidente de Desacato No 3

Comendidamente me permito remitirle la documentación pertinente al incidente de desacato de la referencia

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

Jerusalén, Cundinamarca

Móvil: 317 436 4334

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbc.sj.onmicrosoft.com>

Jue 8/07/2021 10:21 AM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Lady Stephanie Tovar Leal (personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 8 de julio de 2021
Oficio No. 0198

Doctor:

YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA

Representante Legal de la Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos EDD-EPS-S
Bogotá D.C.

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA	
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00	
	:	253684089001 2015 00056 00	
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente	oficioso de
	:	Maicol Estiven Montilla Romero	
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S	
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>	

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante auto del 7 de julio de 2021, se ordenó **REQUERIRLO POR DOCEAVA VEZ** para que de **MANERA INMEDIATA** informe si se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el 27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015, es decir, prestarle al agenciado especial **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén la atención integral en salud y que comprende la de consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, evaluaciones previas y posteriores a la realización de cirugías, brindándole una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada y sus IPS'S han efectuado para tal fin, pero especialmente, se repite, en prestarle una atención médica integral en el sentido de realizar la entrega de los pañales que corresponde a las órdenes de la vigencia del año 2020 cuyo saldo arroja una cantidad de **450 PAÑALES**; así mismo y en el evento de la no autorización y entrega: (a) rendir las explicaciones de las circunstancias que han generado la demora en la entrega; (b) Si existe vigente vínculo contractual para el suministro de pañales a sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado; (c) si cuenta con el respectivo presupuesto para honrar el contrato de prestación de los servicios de salud y la disponibilidad para satisfacer la demanda de insumos y (d) si hay evidencia para concluir la existencia de falta de disponibilidad para la entrega de los insumos o que su actuar es caprichoso para hacer caso omiso en la entrega de pañales.

Igualmente, se le **REQUIERE** para que proceda en forma inmediata a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el **27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015** y dar las explicaciones que considere necesarias respecto de las manifestaciones realizadas por la parte afectada al tenor del escrito incidental.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida vía correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto copia del escrito incidental y de la providencia citada.

Atentamente,


KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Recabido
Yfonela Pando
Bestor
Fecha 08/07/2021
Hora: 10:29 A.m.

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 8/07/2021 10:16 AM

Para: requerimientos@ecoopsos.com.co <requerimientos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerimientos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 8/07/2021 10:16 AM

Para: ecoopsos@ecoopsos.com.co <ecoopsos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ecoopsos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 8/07/2021 10:16 AM

Para: asis_gerencia@ecoopsos.com.co <asis_gerencia@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asis_gerencia@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Jue 8/07/2021 10:16 AM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS
Sigla: ECOOPSOS EPS SAS
Nit: 901.093.846-0 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02836140
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 19A # 78-80 2 Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ecoopsos@ecoopsos.com.co
Teléfono comercial 1: 5190088
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 19A # 78-80 2 Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tutelas@ecoopsos.com.co
Teléfono para notificación 1: 5190088
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sinnum del 9 de noviembre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2017, con el No. 02239076 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS SIGLA ECOOPSOS EPS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2018, inscrita el 20 de febrero de 2018 bajo el número 02304548 del libro IX, la entidad COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S (Escidente) se escinde transfiriendo parte de su

patrimonio que comprende únicamente activos, pasivos, afiliados, habilitación y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios del sistema general de seguridad social en salud a la sociedad de la referencia (Beneficiaria).

Por Acta No. 06 del 8 de noviembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2018, con el No. 02408780 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS SIGLA ECCOPSOS EPS SAS a MAS TUYA EPS S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) MAS TUYA EPS SAS.

Por Acta No. 07 del 24 de enero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2019, con el No. 02421866 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MAS TUYA EPS S.A.S a EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS y adicionó la(s) sigla(s) ECOOPSOS EPS SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Auto No. 2020-01-556665 del 21 de Octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 2020-800-00232 de: Sociedad ASESORA DE FONDOS Y NEGOCIOS SAS, contra: ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS -EPS y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS, lo cual fue inscrito ante esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2020 con el No. 00186255 del del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2021-01-393911 del 09 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 2 de Julio de 2021 con el No. 00190425 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2021-800-00122 de SOCIEDAD ASESORA DE FONDOS Y NEGOCIOS SAS, Contra: ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA ECOOPSOS ESS y EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto: Actuar como empresa promotora de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, incluyendo la promoción de la afiliación de los habitantes del país al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, pagar servicio de salud a los prestadores, organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en los planes obligatorios de salud, en consecuencia deberá afiliarse a la población y administrar el riesgo de la misma. En desarrollo de su objeto

social la sociedad adelanta las siguientes actividades de conformidad con las normas vigentes: 1. Organizar, garantizar y facilitar el acceso a la prestación de los servicios de salud a sus afiliados incluidos en el plan obligatorio de salud del sistema general de seguridad social en salud (S.G.S.S.S). 2. Promover la afiliación de la población beneficiaria del S.G.S.S.S, garantizando la libre elección por parte del beneficiario. 3. Afiliar a la población beneficiaria del SGSSS, en los términos fijados por las normas vigentes. 4. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, como aseguradoras y administradoras que son, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas. 5. Informar al beneficiario sobre aquellos aspectos relacionados con el contenido del Pos, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, deberes y derechos dentro del SGSSS, así como el valor de las cuotas moderadoras y copagos que debe pagar. 6. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de los afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito se gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de servicios y con profesionales de la salud, implementando sistemas de control de costos, informando y educando a los usuarios para el uso racional del sistema. Así mismo se establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. 7. Asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo, calificadas por el consejo nacional de seguridad social. 8. Suministrar oportunamente a las direcciones de salud la información relacionada con sus afiliados y verificar en el momento de la afiliación que estas personas se encuentran dentro de la población prioritaria para la asignación de subsidios, conforme los listados entregados por las entidades territoriales. 9. Establecer el sistema de administración financiera de los recursos provenientes del SGSSS. 10. Organizar estrategias destinadas a proteger la salud de sus beneficiarios que incluya las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación dentro de los parámetros de calidad y eficiencia. 11. Informar a la superintendencia nacional de salud, al ministerio de salud, a las entidades territoriales y demás autoridades correspondientes las irregularidades que se presenten en la operación del SGSSS, en especial aquellos aspectos relacionados con los procesos de identificación, afiliación de los beneficiarios de subsidios y deficiencia en la red prestadora de servicios, independientemente de las acciones internas que adelante para establecer las responsabilidades personales o institucionales y para la adopción de los correctivos correspondientes. 12. Recibir en comodato o a cualquier otro título legal, la infraestructura pública que se le entregue para la administración y prestación de los servicios a sus afiliados. 13. Para garantizar una prestación oportuna y con calidad de los servicios de salud a nuestros afiliados, la empresa podrá prestar en forma directa dichos servicios, utilizando para tal efecto un programa autónomo con dedicación exclusiva a la prestación de los servicios de salud independiente, con autonomía técnica, administrativa, financiera y contable. 14. Todas la demás actividades o funciones inherentes a su naturaleza jurídica necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de normas y reglamentos que regulan el funcionamiento del sistema general de

seguridad social en salud.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$25.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$25.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 400,00
Valor nominal : \$25.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, una persona natural accionista o no, quién tendrá suplente para que actúe en las ausencias temporales o absolutas, designados por la junta directiva. Así mismo, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales, quien la representara judicialmente y podrá constituir los apoderados judiciales que sean necesarios para representar a la sociedad, delegándoles principalmente las facultades y poderes correspondientes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social serán funciones específicas del cargo las siguientes a ejercer la representación legal y comercial de la sociedad, para lo cual podrá comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. B. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de la sociedad. C. Ordenar los gastos y comprometer a la sociedad hasta por 150 SMMLV. D. Dictar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la sociedad. E. Dirigir las relaciones laborales de la sociedad y nombrar, remover y contratar al personal de la sociedad, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. F. Adelantar procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, caducar contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la sociedad, así como adoptar todas las restantes decisiones y emitir actos relacionados con la actividad contractual. Estas funciones, y todas las correspondientes al

desarrollo de la actividad contractual, podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con la ley. G. Certificar conjuntamente con el contador los estados financieros. H. Presentar a la asamblea: el presupuesto anual de gastos e inversiones de la sociedad. Las modificaciones del presupuesto y los planes de inversión de la sociedad. Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, complementado con los balances de prueba correspondientes y el cómputo aproximado de pérdidas y ganancias; así como también una información de costos y precios de los productos y servicios en los mercados nacionales y extranjeros. Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un informe sobre la marcha de la sociedad, el estado de las nuevas inversiones adelantadas por la sociedad y sus contratistas, las iniciativas, planes de trabajo y todas aquellas indicaciones y sugerencias encaminadas al mejoramiento y racionalización de los sistemas industriales y administrativos de la sociedad. I. Ejecutar el presupuesto aprobado por el accionista único. J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. K. Proponer al accionista único y tramitar las modificaciones a los manuales y reglamentos de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. L. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa el representante legal podrá delegar esta facultad en funcionarios de la sociedad. M. Presentar a la asamblea general de accionistas, los estados financieros, las cuentas, el proyecto de distribución de utilidades. N. Presentar al gobierno los informes que este solicite y a las demás dependencias oficiales los datos que de conformidad con la Ley deban suministrarse. O. Examinar los libros, cuentas correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar mediante delegación las existencias y valores. P. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. Q. Comparecer ante la cámara de comercio para registrar las reformas estatutarias y demás decisiones de la asamblea general de accionistas que requieran de formalidades. R. Ejercer las demás funciones que le establezcan la ley, estos estatutos y los manuales, así como las que le asigne el accionista único. Parágrafo 1°. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Parágrafo 2°. Las funciones del Gerente, únicamente podrán ser modificadas por la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16 del 20 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 02440405 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jesus David Esquivel Navarro	C.C. No. 000001047433781
Representante Legal Para Asuntos	Yezid Andres Verbel Garcia	C.C. No. 000001047397693 *

Judiciales

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 14 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2020 con el No. 02645148 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Magdalena Florez Ramos	C.C. No. 000000051698636
Segundo Renglon	Nixon Fernando Forero Gomez	C.C. No. 000000079804084
Tercer Renglon	Martha Liliana Roza Castro	C.C. No. 000000039573916
Cuarto Renglon	Cristian Arturo Hernandez Salleg	C.C. No. 000001066733655
Quinto Renglon	Juan David Oliveros Velasquez	C.C. No. 000001032356749

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Miguel Mantilla Zambrano	C.C. No. 000000079371098
Segundo Renglon	Jésica Alejandra Betancourt Barrera	C.C. No. 000001014256751
Tercer Renglon	Alfonso Velandia Suarez	C.C. No. 000000079707425
Cuarto Renglon	Yuleima Guerrero Diaz	C.C. No. 000001093910507
Quinto Renglon	Francisco Javier Barato Moreno	C.C. No. 000000079870233

CONTRALORES

Por Resolución No. 012993 del 13 de noviembre de 2020, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2020 con el No. 02648361 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	Cortes Gaitan Beatriz Eugenia	C.C. No. 000000029675827

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 80 del 25 de enero de 2018 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02304548 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 06 del 8 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02408780 del 26 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 07 del 24 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02421866 del 7 de febrero de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en curso los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

El día 13 de mayo de 2021, la señora Rocio Castro Castro interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo No. 05658034 del libro XV, efectuado el 29 de abril de 2021 correspondiente a la inscripción del Documento Privado del Representante Legal del 29 de abril de 2021, el cual se refiere al cambio de dirección comercial y del acto administrativo No. 05658442 del libro XV, efectuado el 30 de abril de 2021 correspondiente a la inscripción del Documento Privado del Representante Legal del 30 de abril de 2021, el cual se refiere al cambio de dirección de notificación judicial. Por lo anterior, las inscripciones recurridas se encuentran bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 337.631.602.799

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Informe Secretarial

Jerusalén, 16 de julio de 2021, Al despacho del señor Juez informando que el gerente de la empresa promotora de salud ecoopsos EPS S.A.S es el Señor Jesús David Esquivel Navarro y el representante legal es el Señor Yezid Andrés Verbel García.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **ACCIÓN DE TUTELA** de **PERSONARÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** en su condición de **Agente Oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** contra **ECOOPSOS ESS-EPS-S**

No.253684089001 2015 00056 00

Incidente de Desacato No.3.

En apremio a las reiteradas solicitudes encaminadas a que el Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S** cumpliera con las ordenes emanadas en el fallo de tutela proferido el 27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015 para que procediera a entregar el saldo de 450 pañales que se han dejado de suministrar y atinentes al **tercer incidente de desacato** presentado por el agenciado especial de la Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca, Joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén** sin que se avizore por parte del citado directivo preocupación alguna siquiera en dar respuesta a las misivas ni mucho menos a la provisión de aquellos elementos, proceda ahora rendir las explicaciones que justifiquen el silencio que ha guardado y la desobediencia a las órdenes judiciales que se le han comunicado mediante oficios números **191** y **209** del 9 y 18 de diciembre de 2020, **20** del 26 de enero de 2020, **36** del 12 de febrero, **47** y **63** del 5 y 26 de marzo, **75** y **86** del 12 y 23 de abril, **96**, **111** y **168** del 4, 13 y 27 de mayo, **182** del 24 de junio y **198** del 8 de julio de 2021.

La Secretaría del Despacho ha de librar a las partes las comunicaciones a que diere lugar adjuntando copia de esta determinación y de los referidos oficios a través de los medios tecnológicos y hacer entrega de manera física a la Oficina de la incidentada en esta municipalidad.

Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 26 de julio de 2021

Oficio No. 0214

Doctor:

YEZID ANDRÉS VERBEL GRACÍA

Representante Legal de Salud Ecoopsos ESS-EPS-S

Bogotá D.C.

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
 Radicación : 253684089001 2014 00002 00
 253684089001 2015 00056 00
 Accionante : Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente
 oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
 Accionado : ECOOPSOS ESS-EPS-S
 Actuación : Incidente de Desacato No 3

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante providencia del 26 de julio de 2021 se dispuso oficiarlo para que de **MANERA INMEDIATA** rinda las explicaciones que justifiquen el silencio que ha guardado y la desobediencia a las órdenes judiciales que se le han comunicado mediante oficios números 191 y 209 del 9 y 18 de diciembre de 2020, 20 del 26 de enero de 2020, 36 del 12 de febrero, 47 y 63 del 5 y 26 de marzo, 75 y 86 del 12 y 23 de abril, 96, 111 y 168 del 4, 13 y 27 de mayo, 182 del 24 de junio y 198 del 8 de julio de 2021, para que dé cumplimiento con las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el 27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015, en especial que proceda a entregar el saldo de **450 PAÑALES** que se han dejado de suministrar al agenciado especial de la Personería Municipal de Jerusalén, Joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén.

Adjunto copia de la providencia citada y de los referidos oficios.

Atentamente

*Recibido
 Marcela Perdomo
 Gestor
 Fecha 27/07/2021
 Hora 10:58 Am*

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 26/07/2021 5:00 PM

Para: asis_gerencia@ecoopsos.com.co <asis_gerencia@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asis_gerencia@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 26/07/2021 5:00 PM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 26/07/2021 5:00 PM

Para: requerimientos@ecoopsos.com.co <requerimientos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerimientos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 26/07/2021 5:00 PM

Para: ecoopsos@ecoopsos.com.co <ecoopsos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ecoopsos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jpmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 26 de julio de 2021
Oficio No. 0215

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ

Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante providencia del 26 de julio de 2021 se dispuso oficiar al Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GRACÍA** en su calidad de Representante Legal de Salud Ecoopsos ESS-EPS-S para que de **MANERA INMEDIATA** rinda las explicaciones que justifiquen el silencio que ha guardado y la desobediencia a las órdenes judiciales que se le han comunicado mediante oficios números 191 y 209 del 9 y 18 de diciembre de 2020, 20 del 26 de enero de 2020, 36 del 12 de febrero, 47 y 63 del 5 y 26 de marzo, 75 y 86 del 12 y 23 de abril, 96, 111 y 168 del 4, 13 y 27 de mayo, 182 del 24 de junio y 198 del 8 de julio de 2021, para que dé cumplimiento con las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el 27 de enero de 2014 y 2 de diciembre de 2015, en especial que proceda a entregar el saldo de **450 PAÑALES** que se han dejado de suministrar al agenciado especial de la Personería Municipal de Jerusalén, Joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén.

Adjunto copia de la providencia citada y de los referidos oficios.

Atentamente

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 26/07/2021 5:06 PM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

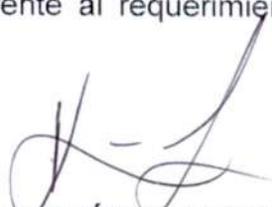
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Lady Stephanie Tovar Leal (personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Informe Secretarial

Jerusalén, 5 de agosto de 2021, Al despacho del señor Juez informando que la incidentada guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto que antecede.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso ACCIÓN DE TUTELA de PERSONARÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA en su condición de Agente Oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO contra ECOOPSOS ESS-EPS-S

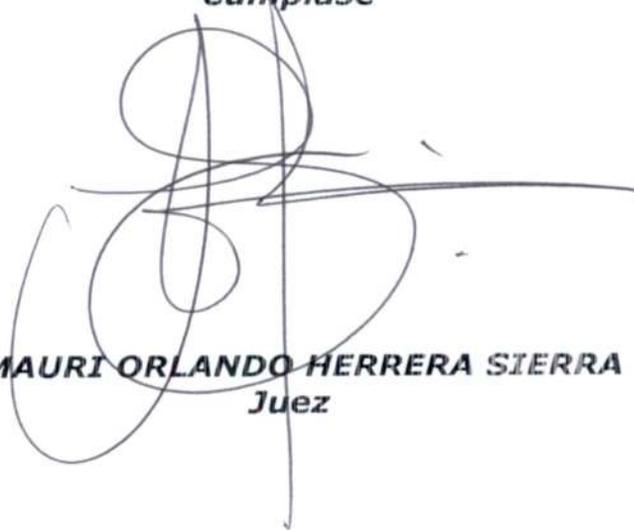
No.253684089001 2015 00056 00

Incidente de Desacato No.3.

Previamente a decidir lo que corresponda en relación al incidente de desacato de la referencia y ante el evidente silencio que la parte accionada ha desplegado, solicítese a la Personería Municipal de Jerusalén en su condición de Agente Oficioso del Joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén**, informe si a su agenciado mínimamente el Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S** ha cumplido con la entrega de los pañales durante lo corrido del año 2021.

La Secretaría del Despacho ha de librar las comunicaciones respectivas.

Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 11 de agosto de 2021
Oficio No. 0248

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca
Palacio Municipal

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 253684089001 2014 00002 00
253684089001 2015 00056 00
Accionante : Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente
oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado : ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación : Incidente de Desacato No 3

Respetuosamente me permito comunicar a Usted que mediante providencia del 10 de agosto de 2021 se le ordenó oficiar para que informe si a su agenciado el joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la C.C.No.1.007.159.044 de Jerusalén el Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S** ha cumplido con la entrega de los pañales durante lo corrido del año 2021.

Téngase en cuenta que la respuesta a la presente puede ser remitida vía correo electrónico a jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto en 1 folio copia de la providencia citada.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 11/08/2021 3:37 PM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Lady Stephanie Tovar Leal \(personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com\)](mailto:personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUNDI

Trabajamos para defender sus derechos

Jerusalén - Cundinamarca, agosto 12 2021

DOCTOR:

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA 11-08-2021
RADICADO: 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00
ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA.
ACCIONADO: ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S.

Buen día Señor Juez, reciba un cordial saludo.

La Personería Municipal de Jerusalén - Cundinamarca como agente oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO ante **ECOOPSOS ESS-EPS-S**, con todo respeto y con ocasión al requerimiento allegado a esta institución vía correo electrónico el día de ayer 11/08/2021, se dirige ante usted su señoría, con el fin de informar que el día de hoy 12 de agosto de 2021, se acercó la señora María Adelina Romero Díaz (madre de Maicol Estiven) para informar que *"están pendientes por recibir 360 pañales de la última fórmula médica que fue radicada en la oficina de ECOOPSOS el pasado martes 10 de agosto hogaño, es importante informar que no se habían radicado fórmulas antes ya que se está presentando un inconveniente el sistema del puesto de salud que no deja cargar los mipres porque mi hijo cambió de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía y se han presentado éstos inconvenientes para generar los mipres, el médico tratante generó un mipres manual, porque le dije al médico que ya no le quedan pañales a mi hijo y no cuento con los recursos necesarios para comprarlos, a lo que le pidó a la EPS ECOOPSOS que me traigan los pañales en el menor tiempo posible. Esta mañana (12/08/2021) la promotora de ECOOPSOS la señora Marcela me dijo que en el transcurso del día de mañana viernes (13/08/2021) me llamaban y me harían entrega de los pañales"*.

De igual forma también manifiesta la señora Adelina que *"aún quedan pendiente por recibir 450 pañales correspondientes a las formulas médicas del año 2020"*.

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail, personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén - Cund.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUND.
Trabajamos para defender sus derechos

Señor Juez es importante indicar que la señora Marcela Perdomo el día de hoy 12/08/2021 llamó a la Personera Municipal de Jerusalén a su número telefónico personal indicándole que "se había generado un percance, una situación en la expedición del mipres pero que ya esta semana se había solucionado y que en el transcurso del día de mañana (viernes 13/08/2021) le hacen entrega de los pañales a la señora Adelina".

No siendo otro el motivo.

Del señor Juez.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ SEGURA.
Secretaria de Personeria municipal de Jerusalén
C. C. N° 1.073.558.008 de Jerusalén - Cundi
Correo electrónico: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Celular: 314-4843347 -- 312-5942119

Aprobó: María Adelina Romero Díaz - madre de Maicol Estiven Motilla Romero

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 -- 72, Palacio Municipal -- Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén - Cund.

176

RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE ACCIÓN DE TUTELA No. 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00

MARIA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

Jue 12/08/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (528 KB)

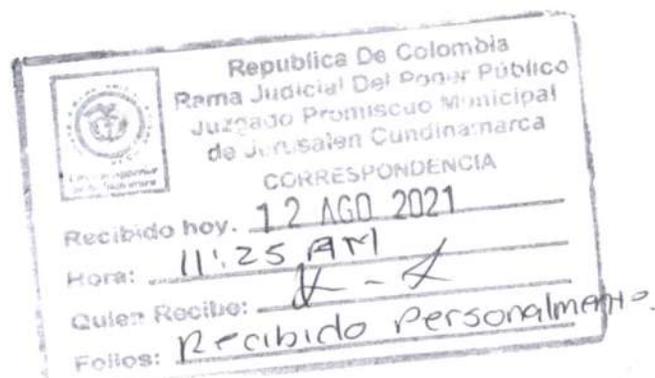
RESPUESTA A REQUERIMIENTNO DE ACCIÓN DE TUTELA No. 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00.pdf

Buen día señores del Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem, reciban un cordial saludo.

De la manera más respetuosa me dirijo ante su señoría con el fin de dar respuesta a la providencia del 10 de agosto de 2021 de la Acción de tutela de la referencia.

No siendo otro el motivo.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SÀNCHEZ SEGURA
Secretaria de Personerìa Municipal



Jerusalén - Cundinamarca, agosto 12 de 2021



DOCTOR:
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN
RADICADO: 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00
ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA.
ACCIONADO: ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S.

Buen día Señor Juez, reciba un cordial saludo.

La Personería Municipal de Jerusalén - Cundinamarca como agente oficioso de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO ante **ECOOPSOS ESS-EPS-S**, con todo respeto me dirijo ante sus señoría con el fin de informar que siendo las 02: 05 de la tarde del día de hoy (12/08/2021) la señora Maria Adelina Romero Díaz (madre de Maicol Estiven Montilla Romero) se acerca a esta institución para indicar que "sobre la 01:40 p.m. le fueron entregados las suma 120 de 360 pañales de la formula médica radicada el pasado 10 de agosto hogaño, es decir a la fecha se encuentra a paz y salvo con las fórmulas médicas de la vigencia 2021".

Se deja anotación que la señora Adelina manifiesta que "aún quedan pendiente por recibir 450 pañales correspondientes a las formulas médicas del año 2020.

No siendo otro el motivo.

Del señor Juez.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SEGURA.
Secretaria de Personeria municipal de Jerusalén
C. C. N° 1.073.558.008 de Jerusalén - Cundi
Correo electrónico: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Celular: 314-4843347 - 312-5942119

Aprobó: María Adelina Romero Díaz - madre de Maicol Estiven Montilla Romero)

REMISIÒN DE INFORMACIÒN ACCIÒN DE TUTELA No. 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00

MARIA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

Jue 12/08/2021 4:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (282 KB)

REMISIÒN DE INFORMACIÒN ACCIÒN DE TUTELA No. 253684089001 2014 00002 00 - 253684089001 2015 00056 00.pdf;

Buenas tardes señor Juez, reciba un cordial saludo.

La Personerìa Municipal de Jerusalèn de la manera màs atenta se permite remitir informaciòn de la referencia.

No siendo otro el motivo.

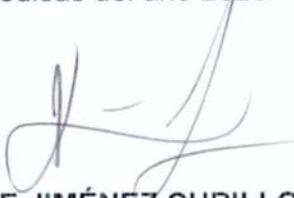
Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SÀNCHEZ SEGURA
Secretaria de Despacho

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Pùblico Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen Cundinamarca CORRIENTE DE ATENCIÓN
Recibido Hoy:	12 AGO 2021
Hora:	4:21 pm.
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	Recibido por medio electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 26 de agosto de 2021, Al despacho del Señor Juez con memorial de la incidentante en donde informa que a la fecha la incidentada se encuentra al día con la entrega de pañales para el año 2021, quedando pendiente un saldo de 450 pañales de las formulas médicas del año 2020.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA de PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA EN SU CONDICIÓN DE AGENTE OFICIOSO DE MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO** contra **ECOOPSOS ESS EPS**

No.253684089001 2015 00056 00

INCIDENTE DE DESACATO No.3

Las manifestaciones que ha realizado la Agente Oficioso del accionante en cumplimiento a lo ordenado en providencia del diez de agosto del año en curso, déjense en conocimiento del representante legal de la entidad incidentada para lo de su cargo y requiérasele nuevamente para que, finalmente, haga entrega a la mayor brevedad de los 450 pañales que aún le adeuda a su afiliado agenciado especial.

Líbrese la respectiva comunicación en los términos del inciso segundo del auto del veintiséis de julio pasado.

Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 30 de agosto de 2021
Oficio No. 0267

Doctor:

YEZID ANDRÉS VERBEL GRACÍA

Representante Legal de Salud Ecoopsos ESS-EPS-S
Bogotá D.C.

Referencia	:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	:	253684089001 2014 00002 00 253684089001 2015 00056 00
Accionante	:	Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado	:	ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación	:	<u>Incidente de Desacato No 3</u>

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante providencia del 30 de agosto de 2021 se ordenó REUQUERIRLO nuevamente para que, finalmente, haga la entrega en la mayor brevedad de los **450 PAÑALES** que aún le adeudan al agenciado especial de la Personería Municipal de Jerusalén, Joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén. Igualmente, se le pone en conocimiento la manifestación realizada por la Agente Oficioso del accionante en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de agosto del año en curso.

Adjunto copia de las providencias citadas y de la comunicación referida.

Atentamente

*Recibido
Harela Perdomo Jimenez
Gestora Ecoopsos
Hora 11:05 P.m
Fecha 30/08/2021.*

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 30/08/2021 10:09 AM

Para: requerimientos@ecoopsos.com.co <requerimientos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerimientos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 30/08/2021 10:09 AM

Para: asis_gerencia@ecoopsos.com.co <asis_gerencia@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asis_gerencia@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 30/08/2021 10:09 AM

Para: ecoopsos@ecoopsos.com.co <ecoopsos@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ecoopsos@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Entregado: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

postmaster@ecoopsos.com.co <postmaster@ecoopsos.com.co>

Lun 30/08/2021 10:09 AM

Para: tutelas@ecoopsos.com.co <tutelas@ecoopsos.com.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

tutelas@ecoopsos.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO No3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 30 de agosto de 2021
Oficio No. 0268

Doctora:

MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ

Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 253684089001 2014 00002 00
253684089001 2015 00056 00
Accionante : Personería Municipal de Jerusalén Cundinamarca agente
oficioso de Maicol Estiven Montilla Romero
Accionado : ECOOPSOS ESS-EPS-S
Actuación : Incidente de Desacato No 3

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante providencia del 30 de agosto de 2021 se dispuso oficiar al Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GRACÍA** en su calidad de Representante Legal de Salud Ecoopsos ESS-EPS-S para que de **MANERA INMEDIATA** haga la entrega en la mayor brevedad de los **450 PAÑALES** que aún le adeudan al agenciado especial de la Personería Municipal de Jerusalén, Joven **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO**, identificado con la **C.C.No.1.007.159.044** de Jerusalén.

Adjunto copia de la providencia citada.

Atentamente

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 30/08/2021 10:27 AM

Para: Lady Stephanie Tovar Leal <personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S;

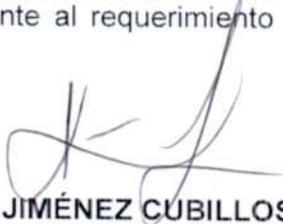
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Lady Stephanie Tovar Leal (personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACTAO N°3 RADICADO 2015-00056 DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CONTRA ECOOPSOS EPS S.A.S

Informe Secretarial

Jerusalén, 15 de septiembre de 2021, Al despacho del señor Juez informando la incidentada no se pronunció frente al requerimiento realizado en auto que antecede.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria